

# Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.municipalidadpadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 076-2021-MPPA-A

Aguaytía, 27 de enero del 2021.

VISTO:

Expediente Interno N° 0031-2021 de fecha 05 de enero del 2021, Informe N° 024-2021-MPPA-GAF-RR.HH de fecha 19 de enero del 2021, informe Legal N° 031-2021-MPPA.AL.GM-GAJ-JCMR de fecha 22 de enero del 2021;

CONSIDERANDO:

Que, toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad, disposición contenida al amparo del numeral 20 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú vigente;

Que, la Ley N° 28175, "Ley Marco del Empleo Público" establece en su art. 4° la clasificación de personal del empleo público, precisando al empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al de funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el cuadro para asignación de personal CAP - 2016, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, aprobado a través de la Ordenanza Municipal N° 024-2015-MPPA-A, de fecha 20 de noviembre del 2015, los Gerentes y Sub Gerentes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad se encuentran en calidad de empleados de confianza.

Que, mediante Decreto Supremo N° 1057, y su reglamento aprobado Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se creó el Régimen Especial de Contrataciones Administrativas de servicios - RECAS, modalidad laboral especial del estado, distinto a los regímenes laborales pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto Legislativo N° 276 y el decreto Legislativo N° 728, respectivamente.

Que, la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales, establece expresamente en su primera disposición complementaria y final que: "el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del Artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el Artículo 8° de dicho Decreto Legislativo, el personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza contenida en el cuadro para asignación de personal CAP de la entidad".

Que, al respecto la Autoridad Nacional del Servicio Civil (en adelante SERVIR), adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros y Ente Rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal del Estado, ha señalado en su Informe Legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH, que de conformidad con lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, las Entidades Públicas comprendidas en la citada norma pueden contratar personal bajo régimen de Contrato Administrativo de Servicios- CAS para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución siempre que su designación en el cargo se haya

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

# Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.municipalidadpadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, precisa que dicha contratación se encuentra excluida de la realización del concurso público, solo en los casos del personal de libre designación y remoción;

Que, a su vez mediante informe legal N° 377-2011-SERVIR/GG-OAJ de fecha 03 de febrero del 2011. SERVIR establece, entre otros puntos, que "la entidad que contrata los servicios de trabajadores bajo el régimen CAS para que asuman las funciones de un directivo o funcionario de la misma, cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados, esto es no menor a la remuneración mínima vital y no superior a las seis (6) unidades de ingreso del sector público".

Que, el citado informe señala, además, que el Tribunal Constitucional ha reconocido mediante sentencia recaída en el Expediente N° 0002-2010-PI/TC, que los derechos, beneficios y demás condiciones que el régimen CAS prevé, no son ni tienen que ser los mismos que los otros regímenes laborales, por lo que las acciones a adoptar respecto al personal comprendido en él, deben ser analizados sobre la base de las disposiciones especiales del Decreto Supremo N° 1057 y sus normas de derecho.

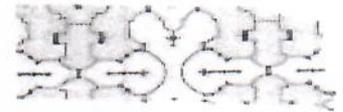
Que, bajo este contexto y en el marco de las normas legales glosadas, y con el objeto de contar con profesionales competitivos y de alto nivel que ocupen los cargos de Gerentes y Sub Gerentes en la Municipalidad Provincial de Padre Abad, quienes a su vez sean debidamente remunerados en proporción a la responsabilidad que implica en manejo directivo de cada uno de las unidades orgánicas de la entidad, para lo cual es conveniente tener en consideración el Informe Técnico N° 625-2013-SERVIR/GPGSC, donde indica que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, puede ser contratado en el Régimen de Contratación Administrativa de Servicio, estando excluido de la realización de concurso público, para lo cual cita como referencia y antecedentes los Informes Legales N° 478-2012-SERVIR/GG-OAJ y 145-2012-SERVIR/GPGRH;

Que, asimismo, en el referido Informe Técnico señala que en el régimen CAS NO existen parámetros que determinen el monto específico a pagar al personal que se contrate, tampoco menciona una escala única, ya que solo se fija en un ingreso mínimo – la remuneración mínima vital y uno máximo – s/. 15,600.00 (Quince Mil Seiscientos con 00/100 soles), rango dentro del cual cada entidad determina las remuneraciones en atención a su disponibilidad de recursos; por lo que corresponde a las mismas establecer las reglas internas que permitan establecer de manera objetiva el monto a pagar al personal contratado;

Que, al amparo del inciso 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, refiere: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público". En consecuencia, esta Gerencia de Asesoría Jurídica según la petición señalada en el asunto del presente emite pronunciamiento viable de puro derecho. Previa disponibilidad presupuestal, según lo siguiente cuadro:

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079





# Municipalidad Provincial de Padre Abad

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Cargo de Confianza	Remuneración Mensual s/.
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Gerencia Municipal</li> </ul>	S/ 7,400.00
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Procuraduría Pública Municipal</li> <li>2. Secretaría General</li> <li>3. Gerencia de Administración y Finanzas.</li> <li>4. Gerencia de Asesoría Jurídica.</li> <li>5. Gerencia de Infraestructura y Obras.</li> <li>6. Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.</li> <li>7. Gerencia de Desarrollo Social y Económico.</li> <li>8. Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.</li> </ol>	S/ 7,000.00
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Sub Gerencia de Contabilidad y Finanzas</li> <li>2. Gerencia de Acondicionamiento Territorial</li> <li>3. Sub Gerencia de Logística</li> <li>4. Sub Gerencia de Recursos Humanos</li> <li>5. Sub Gerencia de Tesorería</li> <li>6. Sub Gerencia de Estudios y Proyectos</li> <li>7. Sub Gerencia de Ejecución, Supervisión y Liquidaciones de Obras</li> </ol>	S/ 6,000.00



Que, con Informe N° 024-2021-MPPA-GAF-RR.HH de fecha 19 de enero del 2021, el Sub Gerente de Recursos Humanos solicita la aprobación de la escala remunerativa de los Trabajadores Cas Funcional;

Que, con Informe Legal N° 031-2021-MPPA-AL-GM-GAJ-JCMR de fecha 22 de enero de 2021 el Gerente de Asesoría Jurídica declara fundado la aprobación de escala remunerativa de trabajadores CAS FUNCIONAL de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, al amparo del Informe Técnico N° 625-2013-SERVIR/GPGSC;

Estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20º, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la escala remunerativa de trabajadores CAS FUNCIONAL de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, al amparo del Informe Técnico N° 625-2013-SERVIR-GPGSC, por lo que, corresponde a las mismas establecer las reglas internas que permitan establecer de manera objetiva el monto a pagar al personal contratado según el siguiente cuadro:

Cargo de Confianza	Remuneración Mensual s/.
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Gerencia Municipal</li> </ul>	S/ 7,400.00





# Municipalidad Provincial de Padre Abad

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Procuraduría Pública Municipal:</li> <li>2. Secretaría General</li> <li>3. Gerencia de Administración y Finanzas.</li> <li>4. Gerencia de Asesoría Jurídica.</li> <li>5. Gerencia de Infraestructura y Obras.</li> <li>6. Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.</li> <li>7. Gerencia de Desarrollo Social y Económico.</li> <li>8. Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.</li> </ol>	S/. 7,000.00
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Sub Gerencia de Contabilidad y Finanzas</li> <li>2. Gerencia de Acondicionamiento Territorial</li> <li>3. Sub Gerencia de Logística</li> <li>4. Sub Gerencia de Recursos Humanos</li> <li>5. Sub Gerencia de Tesorería</li> <li>6. Sub Gerencia de Estudios y Proyectos</li> <li>7. Sub Gerencia de Ejecución, Supervisión y Liquidaciones de Obras</li> </ol>	S/. 6,000.00



**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que con eficacia anticipada a partir del 01 de enero del 2021, los cargos de Gerentes y Sub Gerentes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, cuyas plazas orgánicas están consideradas en el Cuadro de Designación de Personal C.A.P quedan comprendidas en el Régimen Especial de Contrataciones Administrativas de Servicios – CAS.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR**, presente resolución a todas la Unidades Orgánicas y demás que sea de su competencia para su conocimiento y demás fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
  
Daniel Osiel Zegarra Macuyama  
ALCALDE PROVISIONAL